AL DESPACHO del señor Juez informándole que el apoderado del accionante JOSE DEL CARMEN SUAVITA solicita la designación de curador ad-litem a la parte demandada, esto es, CLAUDIA SUAVITA AGUILAR y demás personas inciertas e indeterminadas,, tras haberse surtido su emplazamiento en la forma y términos establecidos en el Decreto 806 de 2020, y que, transcurrido el término legal no comparecieron a recibir notificación del mandamiento de pago

Muzo Boyacá, julio 19 de 2.021

VICKY LADING BOHORQUEZ Secretaria

REPUBLICA DE COLÓMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL MUZO BOYACA

RADICADO NUMERO: 154804089001-2020-056-00 Interlocutorio N° 310 DIECINUEVE de julio del año dos mil veintiuno.

Surtido el EMPLAZAMIENTO de la parte demandada, esto es, a CLAUDIA SUAVITA AGUILAR, y demás personas inciertas e indeterminadas, así como su inclusión en el registro de personas emplazadas de que trata el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, y teniendo en cuenta que transcurrió el término legal sin que hubieran comparecido a recibir notificación del auto admisorio de la demanda, el Juzgado dispone de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P. en concordancia con el inc. 7º del artículo 108 ibidem, DESIGNARLES como CURADOR AD-LITEM al Dr. DANIEL ARTURO FARFAN FUENTES, reconocido Abogado que ejerce habitualmente la profesión en este municipio y el departamento, con quien se cumplirá la notificación, a efecto de que la replique en el término legal.

Comuníquesele la designación y tómesele posesión del cargo.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,